



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE) INSTAURADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA LUIS ANTONIO ARDILA CUENCA RADICACIÓN No.2022-00005-00.-

Mediante auto de 24 de enero de 2022, se dispuso inadmitir la demanda, por cuanto la misma se dirigía al Juez Civil Municipal y no se acreditaba el poder conferido al señor Pedro Russi Quiroga por parte del banco demandante.

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito en el cual adjuntó poder, escritura pública No.2028 del 10 de julio de 2020 y certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, sin embargo, olvidó aportar el escrito de demanda dirigiéndolo a este despacho judicial.

Por consiguiente, como la demanda no fue subsanada en debida forma dentro del término de ley, se **RECHAZA** la misma.

No se ordena devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

Por secretaría déjense las constancias del caso y pasen las diligencias al archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9dccb198c8ae688ae24fb31700e067d60dfb36b93d2f9a906266e8c3c533e6f**

Documento generado en 03/02/2022 07:51:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**